ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, AREA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**
FECHA	MAYO 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA ADELANTAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICPIO DE CALOTO – CAUCA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la Sección 2, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Caloto – Departamento del Cauca, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147.** se pretende solventar la ausencia de escenarios para prácticas deportivas en las Instituciones Educativas del Municipio de Caloto – Departamento del Cauca

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el departamento del Cauca es prioritario El Desarrollo Humano Integral de la población del departamento, factores como el acceso efectivo a la educación y salud, resultan prioritarios dentro de la población ubicada en zonas rurales de difícil acceso. Así mismo, el Deporte y las practicas recreativas son promotoras de hábitosde vida saludables que ayudan dentro de las comunidades más vulnerables.

El deporte entendido como un factor que promociona la salud y la formación ciudadana es clave para la construcción de espacios de convivencia y resolución de conflictos. La construcción de infraestructura deportiva y recreativa busca promoverla práctica del deporte como actividad saludable, prevenir enfermedades y estimularla integración comunitaria a fin de transformar costumbres y consolidar valores para la convivencia ciudadana.

Finalmente, en aras de garantizar lo planteado anteriormente, la Secretaría de Infraestructura del Departamento viene gestionando recursos para financiar obras de infraestructura deportiva estratégica para la región. Al construirse el proyecto se mejorará el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la promoción de formas de vida saludables y la integración social. Al igual que los jóvenes talentos tendrán escenarios deportivos para entrenamiento y fortalecimiento a fin de mejorar la participación en competencias departamentales y nacionales.

Es así, como el Departamento, aprobó el proyecto, denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL

MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA."

Los Participantes involucrados en el proyecto, fueron identificados en las mesas detrabajo y talleres realizados durante la etapa de formulación y consolidación del plan de desarrollo Departamental "42 Motivos para avanzar" y los planes territoriales correspondientes de los municipios del departamento, en los cuales se identificaron las necesidades de intervención en las regiones consignadas en los programas, subprogramas de cada plan de desarrollo territorial, y definidas como las metas e indicadores de los mismos.

Cada uno de los participantes desde su posición y según su competencia aportaráal desarrollo del proyecto lo siguiente:

- Departamental: Desde su posición como cooperante en la gestión de recursosfísicos y financieros para la viabilizarían y ejecución del proyecto.

- Municipal: Desde su posición como beneficiario aportaran las herramientas necesarias en el desarrollo del proyecto, realizando seguimiento en su ejecucióny apoyo con las comunidades.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, la práctica de deporte no se realiza debido a la inexistencia de espacios adecuados que aumentan el riesgo delesiones, lo cual deriva en problemas de sedentarismo que pueden verse reflejados en el incremento de la población con exceso de peso u obesidad. Esta situación refleja la necesidad de contar con espacios deportivos en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, con especificaciones técnicas que permitan incrementar los niveles de práctica deportiva en condiciones de seguridad y comodidad.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, cuenta con una cancha en concreto que presenta alto deterioro, fisuras y problemas en su superficie de soporte sin cubierta.

En la actualidad la Institución Escipión Jaramillo sede principal cuenta con un total de 594 estudiantes los cuales serán beneficiados con la construcción de esta placa deportiva cubierta para realizar práctica del deporte como actividad saludable, prevenir enfermedades y estimular la integración comunitaria a fin de transformar costumbres y consolidar valores parala convivencia ciudadana.

Considerando que el Municipio de Caloto carece de recursos para para financiar la estructura de la cubierta, graderías, instalaciones eléctricas e instalaciones hidráulicas del polideportivo que beneficien a la Institución educativa Escipión Jaramillo, se solicita al Departamento del Cauca financiar la construcción de la placa deportiva cubierta de acuerdo con los productos relacionados en el presente proyecto.

En consecuencia, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Caloto pretenden aunar esfuerzos, con el fin de ejecutar el proyecto, denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN**

JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147. Razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio.

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016-8	JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO	10.536.415

2.2. POR EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891501292-7	**GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO – ALCALDE MUNICPIO DE CALOTO**	4.652.231

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSCD	DESCRIPCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS

3.2. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio la suma de: MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00)
2. Realizar los trámites precontractuales y contractuales del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", CÓDIGO BPIN 2022003190147.
3. Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la Interventoría Contratada
4. Realizar el seguimiento a través de la interventoría de la ejecución de la obra, para que cumpla con el cronograma de obra.

5. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
6. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.
7. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
8. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO DE CALOTO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de cooperante y aportante.
2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio de Caloto Departamento del Cauca; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.
3. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
4. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
5. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
6. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto
7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.3. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio se estima en la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00) suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147, por concepto de "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($970.280.783,00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3257 de fecha 05 de mayo de 2023, por concepto de " INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TCE (75.872.853.00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3258 de fecha 05 de mayo de 2023. Abierta para efectos por dicha entidad, el municipio será el responsable de la ejecución del proyecto, objeto

del convenio, y del adecuado manejo y, administración de los recursos públicos ahí depositados.

3.3.1. FORMA DE DESEMBOLSO

EL DEPARTAMENTO del Cauca transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00) así: por concepto de "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($970.280.783,00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3257 de fecha 05 de mayo de 2023, por concepto de " INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TCE (75.872.853.00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3258 de fecha 05 de mayo de 2023, en dos contados, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($523.076.818,00) a la cuenta especial que determine el Municipio de Caloto, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Un desembolso final equivalente al 50% restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($523.076.818,00), a la cuenta especial que determine el Municipio de Caloto, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la secretaría y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.

El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Municipio de Caloto, previa incorporación de los recursos al Presupuesto de Caloto, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente.

3.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio.

4. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual

se celebra el convenio interadministrativo deberá constituir la siguiente garantía única que ampare:

GARANTÍA	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	Diez por ciento (10%)	Del valor total aportado por el Departamento del Cauca	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Decreto 1088 de 1993, que establece: Artículo 2°.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Artículo 3°.- Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

En este sentido, es claro que los *cabildos indígenas son una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes, es una de las "autoridades de los pueblos indígenas" a que alude el art. 246 de la C.P. Respecto de las* ***entidades de carácter especial*** *ha dicho la Corte Constitucional; "Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional" - Sentencia C-508/97*

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147**, es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos

tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente

delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE CALOTO, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el secretario de Infraestructura designe para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147.** El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

5. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en el Municipio de Caloto, Institución Educativa Escipión Jaramillo

En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio. La asignación de riesgos se aporta como anexo.

Popayán,

MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura

Aprobó: Sofia Rodríguez Valencia - Abogada Especialista – Secretaria de Infraestructura
Revisó: Tatiana Carlosama – Abogada – Secretaria de Infraestructura
Proyectó: Ginna Marcela Macias – Apoyo a la supervisión

ANEXO 1

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de funciones	2	2	7	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato).
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demore o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obligado en el desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2	3	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato).
Específico	Externo	Ejecución	operacional	Las entidades territoriales no presentan los documentos de acuerdo a lo	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad	2	2	4	D – ii (revisar procesos y/o aclarar documentación)

				estipulado en el convenio	de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas				

A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
Entidades territoriales	1 Poner conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1	5	6	alto	No	Servidor (es) público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	1	General	Externo	Contratación

Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1o	1	2	bajo	No	Servidor (es) público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	2	General	Externo	Contratación